



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 05 de Junio de 2012
Año XCIII No. 45

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A INSTRUMENTAR ACCIONES CONCRETAS A FIN DE TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS.....	6
DECRETO NÚMERO 997 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 487.....	11

Precio del Ejemplar: \$14.33

CONTENIDO

(Continuación)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 050/SO/09-05-2012, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA NO INCLUSIÓN, EN LA BOLETA ELECTORAL RESPECTIVA, DEL EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, QUE NO PARTICIPE CON CANDIDATOS PROPIOS EN LA CONTIENDA ELECTORAL EN UN MUNICIPIO O DISTRITO ELECTORAL.....	19
ACUERDO 051/SO/09-05-2012, RELATIVO AL NÚMERO DE BOLETAS QUE DEBERÁN ENVIARSE A LAS CASILLAS ESPECIALES, PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, ASÍ COMO LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES VOTEN EN LA CASILLA EN LA QUE SE ENCUENTREN ACREDITADOS O ASIGNADOS RESPECTIVAMENTE.....	21
ACUERDO 052/SO/09-05-2012, RELATIVO A LA VALIDACIÓN DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA LITHOFORMAS, S. A. DE C. V., PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS 2012.....	24

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 053/SO/09-05-2012, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RATIFICA AL C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN, COMO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.....	30
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 236/2012-I, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Sur de la Ciudad de Altamirano, Gro.....	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en el Barrio de San Sebastián en Apipilulco, Municipio de Iguala, Gro.....	35
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Guerrero S/N en Quechultenango, Gro....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 138-3/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco, Gro.....	37

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Los Aguacates, ubicado al Poniente de Tepetlacingo, Municipio de Olinalá, Gro.....	38
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Poniente de Tepetlacingo, Municipio de Olinala, Gro.....	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Tepetlacingo, Municipio de Olinalá, Gro.....	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Oriente de Xiotla, Municipio de Olinalá, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 573/2010-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Primera publicación de edicto exp. No. 576/2011-I, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 104/2007-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	43

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 137/2009-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 86/2008-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 123/2009-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 119/2008-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 67/2009-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 74/2010-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	51
Publicación de Convocatoria No. 003, de las Licitaciones Públicas Estatales Números EO-912063996-N66-2012 y EO-912063996-N67-2012, para la Rehabilitación de Caminos, emitida por la Dirección General de la CICAEG, en Chilpancingo, Gro.....	52

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A INSTRUMENTAR ACCIONES CONCRETAS A FIN DE TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES IV Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 3o., 6o., 7o., 8o. Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y

C O N S I D E R A N D O

Que en el marco de la Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), presentó un documento en el que se definió y delimitó lo que se entiende por un "proceso de institucionalización del enfoque de género" en este

documento se señaló que la institucionalización de un enfoque teórico-metodológico, como es el de género, refiere al proceso a través del cual las prácticas sociales asociadas a éste se hacen suficientemente regulares y continuas, son sancionadas y mantenidas por normas y tienen una importancia significativa en la estructura organizacional y en la definición de los objetivos y las metodologías adoptadas por una institución.

Que dicho documento señala que "para la Organización de las Naciones Unidas, la incorporación en la corriente principal (mainstreaming) de la perspectiva de género, es "el proceso de examinar las implicaciones para mujeres y hombres de cualquier tipo de acción pública planificada, incluyendo legislación, políticas o programas, en cualquier área".

Que esta incorporación de la perspectiva de género es también "una herramienta para hacer de los intereses y necesidades de hombres y mujeres una dimensión integrada en el diseño, implementación, monitoreo, y evaluación de políticas y programas en todos los ámbitos políticos, sociales y económicos"

Que a decir de la CEPAL, la

incorporación de la perspectiva de género en la corriente principal del trabajo que se realiza en una institución, implica tanto:

- Un proceso técnico como político que demanda cambios en los distintos niveles de acción y decisión de las instituciones; y

- Fortalecer el vínculo sustantivo operacional en los distintos ámbitos temáticos. Esto significa que para alcanzarla, se requieren cambios en las estructuras organizacionales y nuevas formas de pensar que se reflejen, entre otras cosas, en: los objetivos, la definición de las agendas de trabajo, el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos y programas, el destino de los recursos, las prácticas presupuestarias y de reclutamiento y la capacitación del personal (CEPAL, 2000).

Que evidentemente, este proceso de institucionalización de la perspectiva de género se enfrenta a una serie de resistencias en su implementación derivadas de costumbres y prácticas profundamente arraigadas en la mentalidad de las y los servidores públicos y en las instituciones. Por lo que son imprescindibles las acciones que desde las autoridades se puedan mandar a fin de que este arduo camino se inicie con firmeza.

Que la comisión económica

para América Latina y el Caribe señala que este ejercicio de institucionalización de la Perspectiva de Género requiere entre otras acciones las siguientes:

- La integración del enfoque de género en las políticas sectoriales ya existentes en la organización; y

- La generación de nuevos programas, proyectos y políticas específicas de género.

Que evidentemente, este compromiso de institucionalización requiere además de recursos tanto materiales como económicos y humanos, que apoyen dicho proceso; por lo que resulta necesaria la asignación específica de estos recursos en las instituciones para tal fin.

Que es importante decir, que para lograr este objetivo, es necesaria la sensibilización, especialización y capacitación de personas encargadas en cada una de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para promover y realizar propuestas de incorporación de la perspectiva de género, en programas y presupuestos públicos a través de la generación y estandarización de procesos, procedimientos, generación de sistema entre otras acciones que logren dicha incorporación e institucionalización de la perspectiva de género para contribuir al adelanto de las mujeres y la vindicación de los derechos a los cuales son sujetas.

Que a nivel internacional la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, (1979) señala que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, particularmente la política, las medidas apropiadas, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres. De lo anterior inferimos que la creación de un mecanismo para el adelanto de las mismas da respuesta a éste compromiso.

Que la Recomendación General No. 6 adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, señala que los Estados deberán reforzar los mecanismos nacionales, a un nivel gubernamental elevado y con recursos, compromisos y autoridad.

Por su parte, el Diagnóstico sobre los Derechos Humanos en México, presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, recomienda a los Estados, el fortalecer los mecanismos públicos como institutos, comisiones, secretarías, coordinaciones responsables de promover la equidad de género y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación activa del país.

Que a nivel federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esta-

blece en sus artículos 1o. y 4o. las garantías constitucionales de no discriminación e igualdad jurídica entre la mujer y el hombre. Por su parte la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales para garantizar la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

Que a nivel estatal, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, en su Eje 5 relativo a la equidad de género señala como estrategias en su objetivo 5.1 denominado "Lograr la igualdad entre mujeres y hombres" entre otras las siguientes: impartir de manera obligatoria en todas las dependencias de la administración estatal y paraestatal, cursos y talleres de capacitación para la implementación de la perspectiva de género en las políticas públicas; establecer lineamientos para erradicar la violencia de género en la administración pública y el sistema de impartición de justicia; incrementar el número de mujeres en los cargos públicos; establecer lineamientos para asegurar la equidad entre mujeres y hombres, en el acceso a los programas de gobierno; e instaurar mecanismos para recopilar, sistematizar y transparentar la información relacionada con la situación de las mujeres del Estado de Guerrero.

Que el Plan Sectorial de la

Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, propone avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombres, a través del fortalecimiento institucional y la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, y señala que el mismo busca transversalizar el principio de igualdad en todas y cada una de las acciones, programas y políticas públicas que emprenda este gobierno de transición democrática, en aras de la eliminación de la discriminación y de la violencia que sufren las mujeres.

Que a nivel estatal, Guerrero ha avanzado de manera significativa en los últimos años, al legislar en materia de igualdad y no discriminación de género, sin embargo son necesarias otras acciones que acompañen este cambio estructural.

Que en este tema, la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, señala la obligación que tienen los poderes públicos de:

- Establecer los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que el Estado y los Municipios, deberán realizar en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas que contengan acciones afirmativas para garantizar a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades.

- Instalar el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y elaborar el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, incluir transversalidad de género en los planes de gobierno y asignar en los presupuestos de egresos, las partidas que sostengan, fundamenten y aseguren la aplicación y ejercicio de acciones afirmativas; entre otros.

- Crear una política de igualdad entre mujeres y hombres, para garantizar la planeación presupuestal que establezca la igualdad entre mujeres y hombres, garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de políticas públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A INSTRUMENTAR ACCIONES CONCRETAS A FIN DE TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS.

Artículo Primero. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deberán asignar recursos suficientes para la creación de políticas públicas tendientes a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo el principio de Equidad de Género establecido en la Ley número 994 de Planeación del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, que mandata el deber de considerar las diferencias entre mujeres y hombres en la distribución del gasto, con el propósito de asegurar la igualdad entre éstos, la no discriminación, el respeto a la libertad y la dignidad de las personas.

Artículo Segundo. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deberán impulsar la creación de Unidades de Género en cada una de ellas, mismas que deberán cumplir con programas con perspectiva de género; así como capacitar en materia de perspectiva de género y de derechos humanos a todo su personal y designar del personal adscrito a su plantilla, cuando menos dos personas encargadas de impulsar y dar seguimiento a las acciones necesarias, a fin de instrumentar la transversalización de la perspectiva de género en todas las acciones, programas y planes de la dependencia o entidad en cuestión.

Artículo Tercero. La capacitación y designación del personal encargado de impulsar las acciones necesarias para instrumentar la transversalización de la perspectiva de género, deberá realizarse a más tardar en los próximos dos meses posteriores a la publicación de este Acuerdo, informando a la Secretaría de la Mujer para su debido seguimiento.

Artículo Cuarto. Las depen-

dencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, proporcionarán al personal designado todas las facilidades para la planeación, capacitación y seguimiento de acciones en materia de igualdad y equidad de género, así como para emprender las acciones necesarias para lograr instrumentar la transversalización de la perspectiva de género en las mismas.

Artículo Quinto. La Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, implementará un programa de capacitación para servidores públicos, a fin de lograr dicho objetivo, dará seguimiento y concentrará la información sobre las actividades que en aras de la instrumentación de la transversalización de la perspectiva de género en las diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los ocho del mes de marzo del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE LA MUJER.

LIC. ROSARIO HERRERA ASCENCIO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 997 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 487.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 02 de febrero del 2012, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, Número 487, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 13 de julio de 2011, el Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presentó al Pleno de esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la iniciativa de Decreto por el que

se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, número 487.

Que por oficio número LIX/3RO/OM/DPL/01057/2010 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado, fue remitida la iniciativa antes mencionada a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su estudio y la emisión del dictamen correspondiente.

Que la iniciativa de reforma en el Estado de Guerrero, lo que en su parte interesa, se sustenta bajo la exposición de motivos siguiente:

"Actualmente existe un grave problema que enfrentan las personas que culminan sus estudios y que se encuentran en condiciones de desempeñarse como profesionistas en el mercado laboral, en virtud de que por la falta de experiencia las puertas le son cerradas al no contar con este requisito, lo que origina que estos emigren a otros lugares para poder brindar sus servicios profesionales o peor aún, para laborar en cualquier empleo incluso cuando la actividad no se relaciona con su profesión.

Ante esta situación, es importante e impostergable que se implementen políticas que fomenten la creación de empleos que beneficien a las y los guerrerenses que ingresan año con

año al mercado laboral y que les presenten alternativas para no emigrar a otros lugares y mucho menos para no caer en manos de la delincuencia organizada por la desesperación de no encontrar un trabajo, que les permita desarrollarse y crecer como profesionistas.

Debido a lo anterior, el pasado 19 de octubre de 2010, el Senado de la República aprobó el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual tiene por objeto incentivar la creación de nuevos empleos de carácter permanente en territorio nacional, así como fomentar el primer empleo, las cuales entraron en vigor desde el pasado 13 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial del la Federación.

Con estas modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a nivel Federal, las empresas que contraten trabajadores de primer empleo para ocupar puestos de nueva creación, tendrán derecho a una deducción adicional en el impuesto sobre la renta.

En el caso de que las empresas quieran beneficiarse con las deducciones adicionales en el impuesto federal citado, deberán cubrir con los requisitos que se prevén en dicha ley, sin embargo, si se les dotan de más beneficios para que contraten a trabajadores de primer empleo en la entidad, el resultado es un beneficio mayor, lo que re-

dundaría en beneficio de las y los jóvenes, así como en general a aquellas personas que no han podido arribar al mercado laboral.

Con el ánimo de fomentar en nuestra Entidad la creación de empleos por parte de los inversionistas, considero importante que se debe accionar una política fiscal inteligente, así como aplicar medidas que de manera inmediata permitan la generación del empleo, al ser este el principal impulsor del combate a la pobreza, la mejora en la distribución del ingreso y del aumento en la productividad de los sectores reales de la economía.

La Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero vigente, tiene por objeto impulsar el desarrollo económico del Estado a través del establecimiento de políticas que estimulen la inversión y el empleo, favoreciendo la consolidación de la alianza estratégica entre el Gobierno y los sectores privado y social de Guerrero, por lo que considera el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas que cumplan con requisitos que para tal efecto dicha Ley establece.

Con el objeto de generar empleos para las personas que no han podido colocarse en el mercado laboral, otorgándoles a las empresas beneficios adicionales a los establecidos en la Ley de Fomento Económico, Inver-

sión y Desarrollo del Estado de Guerrero, por lo que es necesario realizar las adecuaciones correspondientes, a fin de que adicionalmente se les otorguen estímulos fiscales cuando contraten a trabajadores de primer empleo, es decir, que no cuenten con registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no haber prestado en forma permanente o eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a un patrón.

Por ello, propongo:

- Modificar el artículo 4, a fin de incorporar en las definiciones lo que se entenderá por trabajador de primer empleo.

- Adicionar la fracción VI Bis, para agregar como uno de los requisitos a las personas físicas o morales que deseen ser parte de los beneficios que considera la Ley, el de presentar a la Secretaría de Desarrollo Económico una solicitud que contenga, entre otros aspectos, el número de empleos de carácter permanente para trabajadores de primer empleo, a fin de verificar fehacientemente que cumplen con esta premisa para poder beneficiarse con dicho estímulo fiscal por este concepto.

- Reformar la fracción II del artículo 59, para considerar que podrán ser sujetos de los incentivos o estímulos previstos en la presente Ley, cuando asu-

man el compromiso empresarial de instalar nuevas empresas o la ampliación de las ya establecidas que generen cuando menos quince nuevos empleos permanentes cada año y se otorguen a trabajadores de primer empleo.

- Por último adicionar la fracción X al artículo 78, para establecer dentro de los esquemas de reducción del pago de impuestos y derechos, de los estímulos fiscales que se otorguen a los inversionistas, serán del 5% adicional sobre el 2% en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas que contraten dentro de su plantilla laboral un 5% de trabajadores de primer empleo."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XVII, 67 fracciones I y VI, 86, 87, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de Decreto de referencia y emitir el Dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el signatario de la iniciativa, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción II, y el artículo 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número

286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa, previa la emisión por la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que esta Comisión dictaminadora en el estudio y análisis de la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, número 487, a efecto de tener la base sobre el dictamen en su conjunto, tiene como propósito fomentar el empleo en el Estado de Guerrero, principalmente de aquellos que nunca han tenido uno.

En ese sentido, el iniciador propone reformar los artículos 4 fracciones XX y XXI; 59, fracción II; y 78 fracciones VIII y IX; así como adicionar la fracción XXII al artículo 4; la fracción VI Bis al artículo 19, y la fracción X al artículo 78 de la Ley

de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado, con el propósito de incorporar la definición de lo que deberá entenderse como trabajador del primer empleo; de igual forma, el número de empleos permanentes y que estos se otorguen cada año para personas que por primera ocasión habrán de laborar, así mismo, establecer dentro de los esquemas de reducción del pago de impuestos y derechos, de los estímulos fiscales que se otorguen a los inversionistas, será del 5% adicional sobre el 2% en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas que contraten dentro de su plantilla laboral un 5% de trabajadores de primer empleo.

Como es del conocimiento público, el año pasado el Senado de la República, aprobó la reforma a la Ley de Impuesto sobre la Renta para otorgar un estímulo fiscal a los patrones que contraten a trabajadores en su primer empleo. Dicho Decreto que modifica a la Ley de ISR, permitirá a los patrones contratar a personas que nunca hayan estado inscritas en el Seguro Social y deducir hasta 40% de este impuesto para efectos que puedan soportar los gastos de Seguridad Social que pagan a INFONAVIT, al SAR, y al IMSS. No habrá una deducción adicional en el caso de que se sobre pase el monto, ya que no

se use este sistema para evadir impuestos. Es un estímulo para que los empleadores contraten nuevo personal.

Considerando que el desempleo es un problema mayúsculo en nuestro Estado y en el resto de la República, esta es una oportunidad para solucionarlo gradualmente e ir resolviendo la falta de esperanza de los jóvenes que ven su futuro incierto y para los que se están incorporando al mercado de trabajo, especialmente a aquellos que recién egresan de las Universidades.

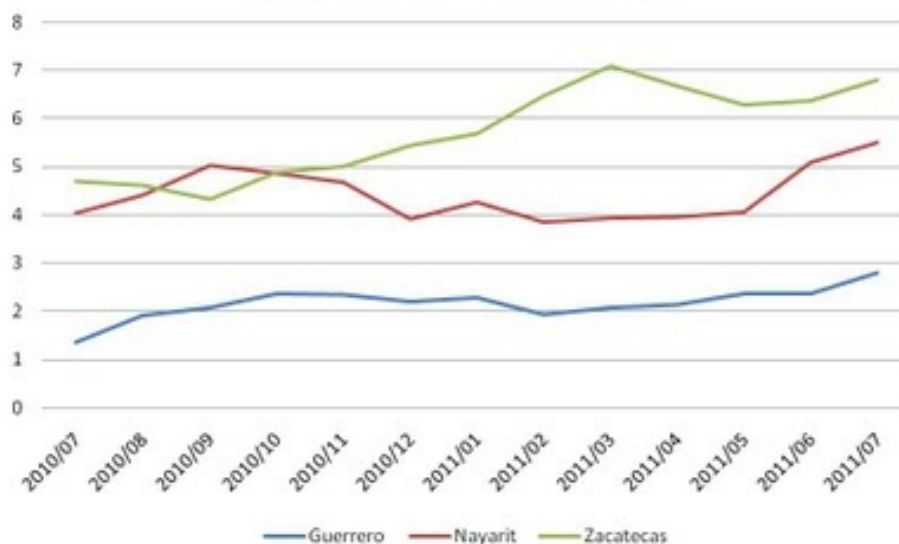
La población económicamente activa es toda aquella mayor de 14 años; 59.9 por ciento de la población a nivel nacional es activa y el 42.1 por ciento del total en México es población no activa.

El índice de desempleo a nivel nacional a julio de 2011 de acuerdo a la información presentada por el INEGI, es del 5.23 por ciento lo cual representa que durante el último año el desempleo se incrementó a nivel nacional un 0.18 por ciento.

El Estado de Guerrero, presentó un incremento del índice de desempleo en comparación al mes de julio del año anterior, como se aprecia en la siguiente tabla:

ENTIDAD FEDERATIVA	JULIO DE 2011	JULIO DE 2010	INCREMENTO
GUERRERO	2.8%	1.36%	+1.44%

Estados que más incrementaron su índice de desempleo en el último año



Los Estados que más incrementaron sus índices de desempleo durante el último año fueron Zacatecas, Nayarit y Guerrero, como se aprecia en la gráfica anterior.

Que de lo anterior, concluimos que el desempleo en nuestro Estado de Guerrero, es un problema en el cual como Legisladores debemos de diseñar normas para que disminuyan los índices de este fenómeno de la desocupación laboral, además de contribuir para evitar que nuestra Entidad continúe en los últimos lugares de desarrollo, es por ello que los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, consideramos viable aprobar la propuesta por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, por su alcance e innovación,

además de ser un marco jurídico que traerá prosperidad tanto al sector empresarial, como a las clases más desprotegidas que no cuentan con empleo, sobre todo a los jóvenes que recién egresan de las escuelas universitarias y necesitan incorporarse al mercado laboral".

Que en sesiones de fecha 02 y 07 de febrero del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, Número 487. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 997 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 487.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 4, fracción XX y XXI; 59, fracción II; y 78, fracciones VIII y IX de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guer-

rrero número 487, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

De la I a la XIX.- ...

XX.- CONSEJO REGIONAL: Consejo Regional del Fomento Económico, Inversión y Desarrollo;

XXI.- CONSEJO MUNICIPAL: Consejo Municipal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo; **y**

Artículo 59.- ...

I.- ...

II.- Instalen nuevas empresas o la ampliación de las ya establecidas generen cuando menos, quince nuevos empleos permanentes **cada año y se otorguen a trabajadores de primer empleo.** En el segundo caso, los estímulos se otorgarán en función de los montos de aplicación de las inversiones;

De la III a la XVIII.- ...

Artículo 78.- ...

De la I a la VII.- ...

VIII.- Del 5% adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral un 5% de personas con discapacidad;

IX.- Del 5% adicional sobre

el 2% en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas que contraten dentro de su plantilla laboral un 5% de personas de la tercera edad; y

De la X a la XI.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XXII al artículo 4; la fracción VI Bis al artículo 19, y la fracción X al artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, número 487, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

De la I a la XXI.- ...

XXII.- TRABAJADOR DEL PRIMER EMPLEO: Es aquel trabajador que no tenga registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no haber prestado en forma permanente o eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a un patrón.

Artículo 19.- ...

De la I a la VI.- ...

VI Bis.- Número de empleos de carácter permanente para trabajadores del primer empleo;

De la VII a la X.- ...

...

Artículo 78.- ...

De la I a la IX.- ...

X.- Del 5% adicional sobre el 2% en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas que contraten dentro de su plantilla laboral un 5% de trabajadores de primer empleo.

XI.- ...

XII.- ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 997 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 487**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

LIC. ENRIQUE JOSÉ CASTRO SOTO.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO

ACUERDO 050/SO/09-05-2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA NO INCLUSIÓN, EN LA BOLETA ELECTORAL RESPECTIVA, DEL EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, QUE NO PARTICIPE CON CANDIDATOS PROPIOS EN LA CONTIENDA ELECTORAL EN UN MUNICIPIO O DISTRITO ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

1.- El artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, establece entre otras cosas en su séptimo párrafo lo siguiente: Los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y hacer posible el acceso de estos, al ejercicio del poder. Así mismo, tienen reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el artículo 189 de la Ley de Instituciones y Procedi-

mientos Electorales del Estado, Establece en su primer párrafo lo siguiente, **"los partidos políticos y las coaliciones, en su caso, tienen el derecho exclusivo de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política del Estado"**.

2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley de la Materia, el registro de candidaturas se realizará en los términos siguientes: del 03 al 18 de mayo del presente año, se registrarán las candidaturas para Ayuntamientos y Diputados de Mayoría Relativa y del 16 al 30 del mes antes señalado se registrarán los candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

3. Que la fracción VIII, segundo párrafo del artículo 228 de la Ley de la Materia, establece lo siguiente: **"Si un Partido Político o Coalición no participa con candidatos propios en la contienda electoral en un municipio, distrito o en el estado, el Consejo General del Instituto deberá excluir de la Boleta respectiva, el emblema del Partido Político y solo se incluirá los que participan en la elección de esa demarcación territorial electoral"**.

4. Que en atención a lo dispuesto en el considerando ante-

rior, independientemente de que las disposiciones de esta Ley, son de orden publico, es necesario aprobar, por el Pleno del Consejo General de este Órgano Electoral, la exclusión, de la Boleta Electoral de la elección correspondiente, los logos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones que no participen con candidatos propios en la elección de que se trate.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 99 fracción LXXV, 191, 228 párrafo primero y fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba que en las Boletas Electorales, que se utilizarán en la Jornada Electoral de la Elección de Ayuntamientos y Diputados a celebrarse el próximo 01 de julio del presente año, la no inclusión de los emblemas de los Partidos Políticos y/o Coaliciones que no participen con candidatos propios en la elección de que se trate.

Segundo.- Instrúyase a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, para efecto de que se elaboren los proyectos de Boletas Electorales a utilizarse en la

Jornada Electoral en los términos del presente acuerdo.

Tercero.- Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados ante el Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día nueve de mayo del año dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO**

ACUERDO 051/SO/09-05-2012

RELATIVO AL NÚMERO DE BOLETAS QUE DEBERÁN ENVIARSE A LAS CASILLAS ESPECIALES, PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, ASÍ COMO LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES VOTEN EN LA CASILLA EN LA QUE SE ENCUENTREN ACREDITADOS O ASIGNADOS RESPECTIVAMENTE.

A N T E C E D E N T E S

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los Consejos Distritales Electorales en sesión celebrada el 2 de mayo del año en curso, aprobaron la instalación de 4 795 casillas, de las cuales 2761 son básicas, 1792, contiguas, 197 extraordinarias y 45 especiales.

2. El artículo 232, de la Ley Electoral vigente establece que las boletas electorales deberán obrar en poder del Consejo Distrital, quince días antes de la elección; y en su fracción IV precisa que el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente del Consejo Distrital, el Secretario Técnico y los Consejeros Electorales, procederán a

contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las Casillas a instalar, incluyendo las de las Casillas Especiales, según el número que acuerde el Consejo General del Instituto para ellas. De acuerdo a lo que determina el artículo 233 de la Ley de la materia, el número de boletas que reciban no será superior a 1500.

3.- El artículo 243, en su último párrafo establece que los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla, podrán ejercer su derecho de voto en la Casilla en la que estén acreditados, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar con fotografía al final de la lista nominal de electores.

4.- El artículo 244 de la Ley de la materia determina que los asistentes electorales que tengan credencial del distrito o municipio asignado para que preste sus servicios, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla que le haya sido asignada para apoyar el día de la jornada electoral, debiendo el Consejo Distrital correspondiente acordar el otorgamiento de una boleta adicional a la casilla para tal efecto y que en cada caso, se deberá notificar al asistente electoral, a la casilla en que está inscrito en la lista nominal.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en virtud de que el artículo 249 de la Ley Electoral vigente, referente a las reglas para recibir la votación en las Casillas Especiales, brinda mayores ventajas a los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio o distrito correspondiente, mismos que podrán emitir su voto para la elección de ayuntamientos, de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional respectivamente, según el supuesto en que encuadren de los establecidos en el artículo de referencia, es conveniente unificar criterios en cuanto al número de boletas que serán asignadas a las Casillas Especiales.

II. Que el artículo 230 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero prevé que para garantizar cualquier eventualidad que se suscite durante la distribución de la documentación electoral, el Consejo General del Instituto mandará imprimir un 5% de boletas adicionales al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, y que de estas boletas adicionales se dispondrán las que corresponderán a los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante las casillas y para los asistentes electorales.

III. Que en virtud de que el 1 de Julio de 2012 se celebrarán elecciones coincidentes para

Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, así como en el ámbito local elecciones para Diputados del H. Congreso del Estado y Ayuntamientos; el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, suscribieron, el 19 de enero del 2012, un Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral para establecer las bases y los mecanismos operativos de coordinación entre ambos organismos.

IV. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 14 de diciembre del 2011, este órgano electoral aprobó, dentro del Acuerdo CG397/2011, que los consejeros presidentes de los consejos distritales del Instituto Federal Electoral, entregarán a los presidentes de mesas directivas de casilla especial, 750 boletas para cada uno de los tipos de elección, Presidente de los estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales, además de las necesarias para que los representantes de los partidos políticos acreditados puedan ejercer su voto.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 216, fracción III; 232, fracción última de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba, que en el marco de las elecciones coincidentes que se celebrarán el próximo primero de julio del dos mil doce, el número de boletas electorales a enviarse a las Casillas Especiales es de 750.

SEGUNDO.- Se aprueba destinar un excedente de nueve boletas electorales para cada una de las Casillas, para que los Representantes de Partidos Políticos y/o Coaliciones emitan su voto.

TERCERO.- Se aprueba otorgar una boleta adicional en las casillas que designe el distrito respectivo para que los capacitadores-asistentes electorales emitan su voto.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales Electores de la entidad para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica este Acuerdo a los representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General

del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día nueve de mayo del dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO**

ACUERDO 052/SO/09-05-2012

RELATIVO A LA VALIDACIÓN DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA LITHOFORMAS, S. A. DE C. V., PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS 2012.

A N T E C E D E N T E S

1. El 15 de enero de 2012, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 012/SE/15-01-2012 mediante el que aprobó el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

2. Inconforme con la aprobación del acuerdo referido, con fecha 19 de enero de 2012, el Partido de la Revolución Democrática por conducto de su representante acreditado ante este Instituto Electoral, interpuso el recurso de apelación en contra del acuerdo antes señalado, haciendo valer diversos agravios relacionados con las disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado.

3. El 8 de febrero de 2012, la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Es-

tado resolvió el recurso de apelación interpuesto, determinando revocar el acuerdo impugnado, quedando vigente el Reglamento aprobado mediante Acuerdo 020/SO/10-04-2008, por el Consejo General en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha diez de abril del año 2008.

4. Con fecha 25 de abril del presente año, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, llevó a cabo reunión de trabajo con la finalidad de analizar el asunto relativo a la adquisición de la Documentación Electoral para la Elección de Ayuntamientos y Diputados 2012, habiéndose **declarado desierta la Licitación Pública LPN-IEEG-CA-025/2012**, por haberse registrado únicamente dos empresas, motivo por el cual, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual establece que si no se registran cuando menos tres participantes se declarará desierta la licitación de referencia.

5. En la misma reunión y para dar continuidad con el procedimiento de referencia el Consejero Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo Electoral Colegiado, propuso a los integrantes realizar el procedimiento de la **Invitación Restringida número IR-IEEG-CAAS-025/2012**, siendo este aprobado por mayoría, procediéndose

a invitar a las Empresas que a continuación se señalan: **Litho Formas, S. A. de C. V., Appli-k, S. A. de C. V., Excel Forms, S. A. de C. V., Fromar Computables del Bajío, S. A. de C. V. y Formas Inteligentes, S. A. de C. V.**, habiéndose registrado únicamente dos las empresas siendo estas las siguientes: **Appli-k, S. A. de C. V. y Litho Formas, S. A. de C..V.** a través de sus Representantes los CC. **José de Jesús Flores Cobián y Carlos S. Alphand Ramos**, respectivamente.

6. Una vez concluido el procedimiento antes referido y en virtud de no haber asistido como mínimo tres participantes, no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 41 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y lo establecido en las bases establecidas para la **Invitación Restringida número IR-IEEG-CAAS-025/2012**, para la adquisición de la Documentación Electoral para la Elección de Ayuntamientos y Diputados 2012, motivo por cual el Consejero Presidente de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios propuso a los integrantes del Comité **declarar desierta la Invitación Restringida** antes aludida, siendo aprobada por mayoría de votos, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 17 primer punto de las bases.

7. En razón de lo anterior, el Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios, autorizó a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, solicitar cotizaciones a las Empresas propuestas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Organización Electoral, siendo

las siguientes: **Formas Computables del Bajío, S. A. de C. V., Excel Forms, S. A. de C. V., Talleres Gráficos de México, S. A. de C. V.; Litho Formas, S. A. de C. V. y Formas Inteligentes, S. A. de C. V.** de las cuales enviaron su cotización las que a continuación se relacionan:

NÚM.	EMPRESAS	COTIZACIÓN
1.	EXCEL FORMS, S. A. DE C.V.	\$ 6'864,894.04
2	FORMAS COMPUTABLES DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	6'311,642.94
3.	LITHO FORMAS, S. A. DE C. V.	6'179,992.78

8. Con fecha primero de mayo de la presente anualidad el **C. René Vargas Pineda**, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio número 242/2012, informó al **C. J. Inés Betancourt Salgado**, Presidente del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios las cotizaciones antes aludidas, para los efectos legales a que haya lugar.

9. Con fecha cuatro de mayo del año que transcurre, mediante oficio número 663, el Consejero Electoral Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, **J. Inés Betancourt Salgado**, remitió al Consejero Presidente de este Instituto, **Mtro. Cesar Gustavo Ramos Castro**, las cotizaciones señaladas en el punto siete del presente acuerdo, lo anterior con el propósito de que

el Consejo General como Órgano de Dirección Superior, prevea los mecanismos necesarios para el efecto de que con toda oportunidad y conforme a lo requerido por el área usuaria se lleve a cabo el procedimiento para la contratación de la adquisición de la Documentación Electoral para la Elección de Ayuntamientos y Diputados 2012, más adecuado por la importancia que este requiere.

10. Atendiendo lo anterior, en reunión de trabajo de fecha siete de mayo del año en curso, el **Mtro. César Gustavo Ramos Castro**, Consejero Presidente hizo del conocimiento al Pleno el contenido del oficio referido en el numeral que antecede, el cual contiene las cotizaciones enviadas por las Empresas **Excel Forms, S. A. de C.V., Formas Computables del Bajío, S. A. de C. V y Litho Formas, S. A. de C.**

V., mismas que una vez analizadas los integrantes del Consejo General determinaron por unanimidad autorizar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral, llevar a cabo el procedimiento **Adjudicación Directa** para la adquisición de la Documentación Electoral para la Elección de Ayuntamientos y Diputados 2012, recayendo el fallo a favor de la **Empresa Litho Formas, S. V. de C. V.** en virtud de que es la empresa que presentó la propuesta económica más baja.

C O N S I D E R A N D O S

I. El párrafo segundo, fracción IV inciso c) del artículo 116 de la Constitución General de la República, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme la constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. El artículo 85 de la Ley Comicial Local, le otorga al Instituto Electoral fines expresos, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los

integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, de referéndum y plebiscito regulados en esta Ley y la Ley correspondiente.

III. De conformidad con el artículo 86 de la Ley Electoral el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable. El citado artículo también dispone que dicho órgano se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas a dicha norma y refiere que elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo y directamente al Congreso del Estado para su aprobación.

IV. El artículo 87 de la Ley

de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; debiendo observar en términos de las fracciones II, V y VI del citado precepto que los recursos sean ejercidos directamente por la Secretaría General bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; así como también el no comprometer bajo ninguna circunstancia el patrimonio del Instituto Electoral por periodos mayores al de su encargo, aprobando en términos legales los compromisos que comprometan al Instituto por más de un año.

V. Con fecha primero de mayo de la presente anualidad el **C. René Vargas Pineda**, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio número 242/2012, informó al **C. J. Inés Betancourt Salgado**, Presidente del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios las cotizaciones antes aludidas, para los efectos legales a que haya lugar.

VI. Con fecha cuatro de mayo del año que transcurre, mediante oficio número 663, el Consejero Electoral Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, **J. Inés Betancourt Salgado**, re-

mitió al Consejero Presidente de este Instituto, **Mtro. Cesar Gustavo Ramos Castro**, las cotizaciones señaladas en el punto cuatro del presente acuerdo, lo anterior con el propósito de que el Consejo General como Órgano de Dirección Superior, prevea los mecanismos necesarios para el efecto de que con toda oportunidad y conforme a lo requerido por el área usuaria se lleve a cabo el procedimiento para la contratación de la adquisición de la Documentación Electoral para la Elección de Ayuntamientos y Diputados 2012, más adecuado por la importancia que este requiere.

VII. Atendiendo lo anterior, en reunión de trabajo de fecha siete de mayo del año en curso, el Mtro. César Gustavo Ramos Castro, Consejero Presidente hizo del conocimiento al Pleno el contenido del oficio referido en el numeral que antecede, una vez analizado el mismo, los integrantes del Consejo General determinaron por unanimidad autorizar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral, llevar a cabo el procedimiento **Adjudicación directa** para la adquisición de la Documentación Electoral para la Elección de Ayuntamientos y Diputados 2012,

VIII. En referencia a las disposiciones contenidas en el punto trece en las bases el cual literalmente señala que una vez que el Comité de Adquisiciones, adjudique la contratación del

servicio objeto de las presentes bases, el Presidente y Secretario General del Instituto Electoral del Estado, celebraran el contrato con el concursante que haya sido favorecido con el fallo del presente procedimiento, al día siguiente de la ratificación del fallo por el Consejo General, en las oficinas de la Secretaria General de este Organismo Electoral Colegiado.

IX. Que en virtud de las consideraciones llevadas a cabo al Seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, las cuales quedaron plasmadas en la minuta que consigna el fallo a favor de la empresa denominada **Litho Formas, S. A. de C. V.**, fundándose para hacerlo en que la empresa reunió las mejores consideraciones legales y técnicas, y que además se ponderó la experiencia derivada del desempeño que tuvo al prestar sus servicios a este Instituto Electoral en los Procesos Electorales de Ayuntamientos y Diputados Locales 2008 y de Gobernador 2010-2012; por todo ello es conveniente acompañar el criterio del Comité citado.

X. En armonía con lo expresado hasta ahora, el artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, tiene, entre otras facultades la de supervisar el cumplimiento

de lo dispuesto en los artículos 105 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado, para hacerla cumplir de ser necesario, con las facultades implícitas o explícitas que la ley le otorga.

En razón de los anterior y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 85, 86, 87 y 99 fracciones LXXI y LXXVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se valida la **Adjudicación Directa** para la contratación de la elaboración de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Consejero Presidente y Secretario General de este Instituto Electoral para suscribir el contrato respectivo, con la **Empresa Lithoformas, S. A. de C. V.**, para la contratación de la elaboración de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con base en lo que establece el artículo 98 de la Ley de la materia.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día nueve de mayo del año dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO**

ACUERDO 053/SO/09-05-2012

MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RATIFICA AL C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN, COMO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

I. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 25, tercer párrafo dispone: Que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero se integrará de la manera siguiente: Siete Consejeros Electorales, con voz y vo-

to; un representante por cada Partido Político y un Secretario General, todos ellos con voz. El Presidente será electo de entre los Consejeros Electorales, por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado presenten en sesión.

III. Los artículos 91 fracción VIII párrafo último y 99 fracción VI, de La Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen que el Secretario General, será nombrado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a la propuesta que presente su Presidente, y durará en su cargo cuatro años pudiendo ser ratificado por un periodo igual.

IV. En acatamiento a la disposición antes aludida mediante Acuerdo número 042/SE/09-06-2008, aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha nueve de junio del año dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, designó al **Ciudadano Carlos Alberto Villalpando Milián**, como Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por un periodo del 9 de junio del año dos mil ocho al nueve de junio del año dos mil doce, habiéndose expedido el nombramiento correspondiente.

V. Tomando en consideración que el periodo de nombramiento del **Ciudadano Carlos Alberto Villalpando Milián**, como Secretario General de este Instituto

Electoral, concluye el próximo día nueve de junio de la presente anualidad, y en razón de encontrarnos desarrollando las actividades correspondientes a la Primera Etapa del Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012, el Consejero Presidente de este Organismo Electoral, propone al Consejo General **ratificar** al ciudadano de referencia, valorando la experiencia y el desempeño profesional con que cuenta, sobre todo por su desarrollo institucional, los cuales garantizan capacidad y responsabilidad que sirven de base para que el citado **Ciudadano**, sea **ratificado** por el Consejo General como Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 91 fracción VIII párrafo último y 99 fracción VI, de La Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración del Consejo General de este Instituto, el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción VIII párrafo último y 99 fracción VI de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto **ratifica** al **C. Licenciado Carlos Alberto Villalpando Milián**, como Secretario General del referido Organismo

Electoral Colegiado, por un período de cuatro años, a quién deberá tomársele la protesta de ley correspondiente en este acto.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al **C. Licenciado Carlos Alberto Villalpando Milián**, como Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Tercero. La designación del **C. Licenciado Carlos Alberto Villalpando Milián**, será a partir del día nueve de junio del año 2012 y concluye el día nueve de junio del año 2016.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente acuerdo se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos del artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día nueve de mayo del año dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

RODOLFO MORELOS REYES.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas (Palacio de Justicia), se encuentra radicado el expediente número 236/2012-I, relativo al juicio Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia), promovido por Elsa Cristina Rangel Tamayo, por propio derecho y en representación de las menores Elsa Daniela, Ana Karen y Ana Cristina de apellidos Morelos Rangel, la Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a veintitrés de marzo del dos mil doce.

Visto el escrito de ELSA CRISTINA RANGEL TAMAYO, con apoyo en la certificación que antecede, se tiene desahogando en tiempo la prevención obsequiada por auto de veintitrés de febrero del año en curso, en consecuencia se procede a radicar

el presente asunto en los siguientes términos:

Visto el escrito de ELSA CRISTINA RANGEL TAMAYO, y documentos que acompaña, con las cuales promueve EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE RODOLFO MORELOS REYES, por lo que con fundamento en los artículos 276 del Código Civil y 772, 773, 774 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, se da entrada a su solicitud, por lo cual regístrese en el libro de gobierno bajo el expediente número 236-1/2012.

Ahora bien, en términos del artículo 774 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, se ordena publicar edictos por tres veces con intervalo de siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la capital del Estado así como en la capital de la República, es decir en Chilpancingo Guerrero y en el Distrito Federal, y al efecto se señalan el Periódico diario de Guerrero, que se edita en la ciudad capital de Chilpancingo, Guerrero, y en el Universal que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal; de igual forma se ordena publicar edictos en los Estados Unidos de Norte América en el Estado de California, los cuales se ordenan enviar al cónsul mexicano en aquel lugar, en consecuencia con fundamento en los artículos 543, 548, 549 y 550 del Código Federal de Procedimientos Civiles

y el diverso 170 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva Civil, así como lo dispuesto por el artículo 21 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se ordena girar oficio al Delegado Federal de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con domicilio ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán número 4455, interior, Centro Internacional Acapulco, Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39850 de esta ciudad y puerto, para que por su conducto se haga llegar al Cónsul de México en el Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, la carta rogatoria adjuntando los edictos correspondientes para su diligenciación, esto es publicar los edictos ordenados en el presente preveído.

Dese la intervención legal que corresponda al representante Social adscrito así como al del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y autorizando como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó la Licenciada IRCEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Jueza Primero de primera instancia en materia familiar del distrito judicial de Tabares del Estado de Guerrero, ante la licenciada EPIFANIA SALAZAR CAMPOS, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles alcalde "Rúbricas".

Acapulco, Gro., a Doce de Abril de 2012.

SEGUNDA SECRETARIA ACTUARIA ADS-CRITA AL JUZGADO 1RO. DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. RAQUEL ZAVALA NAVARRETE. Rúbrica.

Nota: Para su publicación por tres veces con intervalo de siete días.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. OCTAVIO TAPIA NUÑEZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado al Sur de la Ciudad de Altamirano, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 185.45 mts., y colinda con el predio de la vendedora.

Al Sur: Mide en 192.80 mts., y colinda con Gilberto Rabiela Sotelo y María Eloy Pineda.

Al Oriente: Mide en 95.90 mts., y colinda con el predio de Armando Aguirre.

Al Poniente: Mide en 70.00 mts., y colinda con carretera

Altamirano y Coyuca de Catalán,
Guerrero.

Lo que se hace y se publica,
en términos de lo dispuesto por
el primer párrafo del artículo
68, del Reglamento del Registro
Público de la Propiedad en vi-
gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12
de Abril del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-
RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE
SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-
VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. TEODORA DIAZ ZAMBRANO,
solicita la inscripción por vez
primera, de la Fracción del Pre-
dio Urbano, ubicado en el Barrio
de San Sebastián en la Población
de Apipilulco, Guerrero, del
Distrito Judicial de Hidalgo,
el cual cuenta con las siguien-
tes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 45.70
mts., y colinda con Crisoforo
Miranda Segura.

Al Sur: Mide en 51.00 mts.,
y colinda con Macedonio Díaz
Zambrano.

Al Oriente: Mide en 19.66
mts., y colinda con calle Epi-
fanio Rodríguez.

Al Poniente: Mide en 19.77
mts., y colinda con río de Co-
cula.

Lo que se hace y se publica,
en términos de lo dispuesto por
el primer párrafo del artículo
68, del Reglamento del Registro
Público de la Propiedad en vi-
gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de
Mayo del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-
RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE
SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-
VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. FRANCISCA CORTEZ DE-
LOYA, solicita la inscripción
por vez primera, de la Fracción
del Predio Urbano, ubicado en la
calle Guerrero sin número en
Quechultenango, Guerrero, Muni-
cipio de esta Ciudad Capital del

Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 5.45 mts., y colinda con Arturo Márquez González y esp.

Al Sur: Mide en 5.45 mts., y colinda con calle Guerrero sin número.

Al Oriente: Mide en 17.35 mts., y colinda con Jesús Cortéz Deloya.

Al Poniente: Mide en 17.35 mts., en y colinda con Asunción Deloya Vda. De Cortéz Felicitas Cortéz Deloya.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de Mayo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 138-3/2011 relativo al juicio SUMARIO HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,

en contra de ALFONSO SATOSHI YOKOYAMA KANO, la C. Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Lote Condominal marcado con el numero 42-B del Condominio E, del Conjunto Residencial Hornos Insurgentes, Alto Progreso, en esta ciudad. El Condominio E se ubica en la sección "Patios" de la Unidad Alto Progreso de esta ciudad, delimitado por la calle Baja California, el Condominio D, la escuela Lázaro Cárdenas, un área de servidumbre de paso, colindante con la escuela referida y con propiedad privada; el citado inmueble tiene la superficie de cuarenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en nueve metros treinta y cinco centímetros con lote condominal cuarenta y uno; AL NORESTE: en cuatro metros sesenta y cinco centímetros con lote condominal cincuenta y tres; AL SURESTE: en nueve metros treinta y cinco centímetros con lote condominal cuarenta y tres; AL SUROESTE: en cuatro metros sesenta y cinco centímetros con área común al régimen. Corresponde a este lote el cajón de estacionamiento numero cuarenta y dos con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en cinco metros con cajón cuarenta y tres; AL NORESTE: en dos metros cuaren-

ta y tres centímetros con área común al régimen (vialidad vehicular); AL SURESTE: en cinco metros con cajón cuarenta y uno; AL SUROESTE: en dos metros cuarenta centímetros con área común al régimen; a dicho lote le corresponde un indiviso de 1.47% en relación a la totalidad del inmueble en condominio; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIEN-TOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días; en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbre, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 07 de Mayo del 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: "LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.- NOTARIO PUBLICO No.3.- Acapulco, Gro."

Por escritura pública 1,751, de fecha 13 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado HUMBERTO HASSEY PEREZCANO, Notario Público Ciento ochenta y cinco del Distrito Federal, la señora MARTHA GUZMAN ADAME, quien también acostumbró utilizar el nombre de MARTHA GUZMAN ADAME DE BOLAÑOS otorgó testamento público abierto, instituyendo como universales herederos a sus hijos, los señores JUAN CARLOS BOLAÑOS GUZMAN, JOSE LUIS BOLAÑOS GUZMAN, ROBERTO ARTEMIO BOLAÑOS CACHO, GUSTAVO EDUARDO BOLAÑOS GUZMAN, JORGE ARTURO BOLAÑOS GUZMAN y EMILIO ROMEO BOLAÑOS DIAZ, quien también acostumbra utilizar los nombres de EMILIO BOLAÑOS DIAZ, EMILIO BOLAÑOS, EMILIO R. BOLAÑOS Y DIAZ y EMILIO ROMEO BOLAÑOS Y DIAZ, designando como albacea de su sucesión a su hijo el señor JORGE ARTURO BOLAÑOS GUZMAN. Falleciendo la autora de la sucesión el 29 de octubre de 2008.

Por escritura pública 45749, de fecha 16 de enero de 2009, pasada ante la fe del Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Notario Público número Ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, se hizo constar la iniciación del

trámite sucesorio testamentario a Bienes de la señora MARTHA GUZMAN ADAME, quien también acostumbró utilizar el nombre de MARTHA GUZMAN ADAME DE BOLAÑOS y el reconocimiento de la validez del testamento y la aceptación de la Herencia instituida en favor de los herederos referidos, respecto de los bienes de la De Cujus, aceptando y protestando en ese mismo acto el señor JORGE ARTURO BOLAÑOS GUZMAN, el cargo de ALBACEA conferido en dicho testamento; manifestando que solicitará la protocolización del inventario de bienes correspondiente; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 712, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, 27 de Febrero del 2012.

A T E N T A M E N T E.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

Que en esta Notaría Pública número Diecinueve se esta tramitando la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE SOTO HER-

NANDEZ a solicitud de su albacea, la señora ROSA INES PALMA SOTO a favor de sí misma. La autora de la sucesión, GUADALUPE SOTO HERNANDEZ, otorgó testamento público abierto mediante instrumento público número 44,051 (cuarenta y cuatro mil cincuenta y uno), de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, pasado ante la fe del suscrito Notario, instituyendo como heredera de todos sus bienes a la señora ROSA INES PALMA SOTO, designando en el propio instrumento como albacea de la sucesión a la misma señora ROSA INES PALMA SOTO.

Acapulco, Guerrero, a Ocho de Mayo del Año Dos Mil Doce.

EL NOTARIO PUBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. FELIX APREZA ESCAMILLA, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado Los Aguacates, ubicado al poniente de la población en la Jurisdicción de Tepetlacingo municipio de Olinala, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos,

el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 373.40 trs., y colinda con Emigdio Alonso Flores.

Al Sur: Mide en 685.50 mts., y colinda con Medardo Apreza Escamilla y Ezequiel Mancilla Apreza.

Al Oriente: Mide en 795.00 mts., y colinda con Emigdio Alonso Flores.

Al Poniente: Mide en 579.00 mts., y colinda con Medardo Apreza E.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Mayo del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MEDARDO APREZA ESCAMI-

LLA, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado al poniente de la población de Tepetlacingo municipio de Olinala, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 400.00 mts., y colinda con Alejandrino Rodríguez Mancilla.

Al Sur: Mide en 233.00 mts., y colinda con los Macedonio Colotiopa.

Al Oriente: Mide en 1,526.00 mts., y colinda con Alejandrino Rodríguez y María Margarita C.

Al Poniente: Mide en 1,669.00 mts., y colinda con Daniel Zeferrino y Fortino Apreza.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Mayo del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-

RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MEDARDO APREZA ESCAMILLA, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en la Jurisdicción de Tepetlacingo municipio de Olinala, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 1,269.60 mts., y colinda con Juan Rodríguez Mancilla.

Al Sur: Mide en 735.00 mts., y colinda con Felipe Patrón Barrera y Cecilio Torres Patrón.

Al Oriente: Mide en 1,654.00 mts., y colinda con Rogelio Rodríguez Mancilla y Cecilio Torres Patrón.

Al Poniente: Mide en dos tramos 1,089.00 y 685.50 mts., y colinda con Fortino Apreza, Margarita Cruz, José Baltazar y Felix Apreza E.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Mayo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. CAMERINO MORALES RENDON, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado al oriente de la población de Xiotla municipio de Olinala, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 1,346.00 mts., y colinda con Arnulfo Pineda y el ejido de la cuadrilla de el Refugio.

Al Sur: Mide en 916.00 mts., y colinda con los señores Victorianos.

Al Oriente: Mide en 540.00 mts., y colinda con la señora Cayetana Carrillo.

Al Poniente: Mide en 1,296.00 mts., y colinda con Ernesto Morales.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Mayo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-

CIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 573/2010-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MARCO ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que se hace consistir en el departamento marcado con el número nueve, módulo tres y cajón de estacionamiento número cuatro, del condominio denominado Residencial Dos Playas, ubicado sobre los lotes de terreno y construcciones en ellos existentes, identificados con los números nueve de la sección caleta, ambos del fraccionamiento Las Playas en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en cinco metros noventa y ocho centímetros con colindancia; al este en línea quebrada de tres metros dieciocho centímetros con escalinatas, en cinco metros diecisiete centímetros con área común en cuatro metros cuarenta centímetros con

escalinatas de acceso al departamento número seis del módulo dos; al sur, en cinco metros noventa y ocho centímetros con área común y escalinatas de acceso al departamento; al oeste, en doce metros setenta y cinco centímetros con colindancia; ABAJO con departamento número ocho del módulo tres; ARRIBA: con departamento número siete del módulo uno, con una superficie de setenta y seis metros veinticinco centímetros cuadrados, con un cajón de estacionamiento; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de esta ciudad, en el folio de derechos reales número 186047, del Distrito Judicial de Tabares; por tanto, convóquense postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno de Estado, en El Sur, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del diez de julio de esta anualidad, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$534,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100,

MONEDA NACIONAL) que arrojó el avalúo emitido por el arquitecto Roberto Arturo Estrada Barcenás, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Mayo 16 de 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

2-1

653, 657, 660, 664 y 665 del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, por tanto, radíquese y regístrese la misma en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el número 576/2011-I, que le correspondió...."

DOS RÚBRICAS.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, veintiuno de mayo de dos mil doce.

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 576/2011-I, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE SOCORRO BARRERA ANAYA, PROMOVIDO POR RAFAEL BELLO CARBAJAL, MARÍA DE JESÚS Y LILIA DE APELLIDOS BELLO BARRERA, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

AUTO DE RADICACIÓN. Chilpancingo, Guerrero, doce de abril de dos mil once.

"Por recibido el escrito que suscriben RAFAEL BELLO CARBAJAL, MARÍA DE JESÚS y LILIA de apellidos BELLO BARRERA, documentos y copias simples que acompaña, mediante el cual vienen a denunciar juicio intestamentario a bienes de SOCORRO BARRERA ANAYA, por tanto, con fundamento en los artículos, 1084, 1087, 1090, 1091, 1114, 1421 del Código Civil, en relación con los artículos 520, 648 al 650, 652,

".... y a efecto de que sea preparada con oportunidad la junta de herederos, se deja sin efecto la fecha y hora señalada por auto del nueve de abril del año actual y de conformidad con el artículo 672 fracción IV del Código Procesal Civil, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la junta de herederos, debiéndose notificar oportunamente de la fecha y hora antes señalada a los presuntos coherederos y al Agente del Ministerio Público. Por otro lado, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación y Asuntos Políticos, y Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, de los cuales se advierte que no fue posible la localización del paradero de los CC. Araceli y Juan Carlos de apellidos García Bello, por tanto, de conformidad con el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena se notifique a los Araceli y Juan Carlos de apellidos Gar-

cía Bello, de la tramitación del presente asunto, del auto de radicación de fecha doce de abril de dos mil doce, y de la fecha y hora en que tendrá lugar la junta de herederos, para que si a sus derechos conviene comparezcan a deducir derechos, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas...."

DOS RÚBRICAS

Chilpancingo, Gro., a 23 de Mayo de 2012.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

LA CIUDADANA AZUCENA PINEDA GUILLERMO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTOS DEDUCIDOS DEL

EXPEDIENTE NUMERO 104/2007-II-C, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HUGO ARRIAGA REYES, EN CONTRA DE JUAN CARLOS MEZA NARANJO, SE DICTO LO SIGUIENTE:

TAXCO, GUERRERO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

".... Téngase por recibido el escrito presentado por el Licenciado JAVIER ALEMÁN FIGUEROA, endosatario en procuración de HUGO ARRIAGA REYES, atento al contenido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 466 y 467 del Código Procesal Civil del estado, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose anunciar la venta del cincuenta por ciento, que le corresponde, del bien embargado al demandado HUGO ARRIAGA REYES, el cual se encuentra ubicado en calle edificio numero 19, del modulo social, montaña de plata, pedro martín, departamento 202, manzana 1, de esta ciudad; por medio de la publicación de edictos, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, en el periódico oficial del estado y en el "diario de Taxco" que se edita en la ciudad de Iguala Guerrero, así como los lugares públicos de costumbre, siendo los siguientes: LA ADMINISTRACIÓN FISCAL, TESORERÍA MUNICIPAL, AMBOS DE ESTA CIUDAD y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, sirviendo como postura legal

las dos terceras partes del avalúo, que es por la cantidad de \$193,332.50 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/ M.N.)...". "... TAXCO, GUERRERO, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Téngase por recibido el escrito con fecha de recepción siete de marzo del año dos mil doce, signado por el Licenciado JAVIER ALEMÁN FIGUEROA endosatario en procuración del actor HUGO ARRIAGA REYES, atento a su contenido, como lo solicita y en alcance al auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, en donde se señalo fecha, para la audiencia de remate en este asunto, en el cual, se omitió señalar los datos del inmueble que se va a rematar, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al NORESTE tiene 6.90 MTS y colinda con el andador Niquel; AL SUROESTE en 8 MTS. y colinda con plaza; al SURESTE 8 MTS. colinda con departamento 201 y al NOROESTE 8.25 MTS. y colinda con zona ajardinada; AL NADIR 8.25 MTS. y colinda con departamento 102; AL CENIT 8.25 MTS. y colinda con departamento 302, el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad en el Registro Electrónico 9737 de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis; aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar...". "...TAXCO, GUERRERO, QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

Visto el estado procesal

que guarda el expediente al rubro indicado, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HUGO ARRIAGA REYES en contra de JUAN CARLOS MEZA NARANJO, del que se advierte, que mediante auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce, de forma errónea se asentó que la fecha del auto era el día veinticuatro de febrero del año dos mil once; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 265 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se subsana tal error y se aclara a las partes en el presente asunto que la fecha correcta del auto es el día veinticuatro de febrero del dos mil doce, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma Licenciado FIDEL LÓPEZ DEL ROSARIO, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa por ante la licenciada CARMEN RAMOS ZEQUEIDA, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

"... En la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, siendo las once horas del día veintiséis de abril del año dos mil doce, día y hora señalado en auto de veinticuatro de febrero del año que corre, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente expediente. El secretario correspondiente hace constar la presencia del Licenciado Javier Alemán Figueroa, endosatario en procura-

ción del actor Hugo Arriaga Reyes, quien se identifica con la credencial para votar con número de folio 216437148479 con fotografía y firma del mismo... Se hace constar la inasistencia del demandado Juan Carlos Meza Naranjo, ni persona que legalmente la represente. Con la presencia de la persona antes mencionada, abre la presente audiencia pública la Licenciada Azucena Pineda Guillermo, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la licenciada Carmen Ramos Zequeida, quien autoriza y da fe. Sin embargo, pese a lo anterior, debe decirse que la diligencia de remate señalada para este día no puede verificarse, dado que o se encuentran reunidos los requisitos, que prevén los artículos 466 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, mismo, que prevé las reglas claras y específicas, para la celebración de la audiencia y una de las facultades que señala, para el Juzgador natural, es precisamente el cercioramiento, de que el remate fue anunciado en forma legal, y al no haberse exhibido las publicaciones tal como lo prevé la Fracción IV de la ley en cita, es evidente que no existen condiciones para la celebración de la audiencia de remate en primer almoneda; en consecuencia de lo anterior, se difiere la misma, y para su deshogo, se fijan las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar esta, en los terminaos que ya fueron ordenados en au-

tos. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando para debida constancia legal. Dos firmas ilegibles. (Rúbricas).- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 137/2009-I, que se instruye a la procesada Araceli Sánchez Pérez, por el delito de Lesiones, en agravio de Blanca Estela Zendejas Bautista, el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que entre otras cosas dice: "...Visto el oficio signado por el Titular de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad, atento a su contenido, mediante el cual informa no haber encontrado en su base de datos domicilio de la agraviada Blanca Estela Zendejas Bautista, y de las testigos de cargo Yessy Ayaquipa Denegri y Kenia Domínguez Juárez, luego entonces, de lo anterior se infiere que se desconocen los domicilios de las citadas personas, por lo que para efectos de evitar mayor dilación alguna, to-

mando en cuenta que se encuentra pendiente por desahogarse la prueba de careos procesales entre agraviada de mérito y testigos de cargo Yessy Ayaquipa Denegri y Kenia Domínguez Juárez, con los testigos de descargo José Luís Daza Rodríguez, Eduardo Tlamayo Cisneros e Isis Raquel de la O Fajardo, se señalan las diez horas del catorce de junio de dos mil doce. Se ordena a la actuario judicial notifique a los testigos de descargo de referencia la hora y fecha señalada en líneas que anteceden en el domicilio que tienen señalado en autos, para que les haga saber la obligación que tienen de comparecer ante este juzgado a mi cargo. Ahora bien, para estar en condiciones de agotar los medios previsto por la ley para la localización de la agraviada y testigos de cargo, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El despertar de la Costa" de esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a la agraviada Blanca Estela Zendejas Bautista, y a los testigos de cargo Yessy Ayaquipa Denegri y Kenia Domínguez Juárez, para que comparezcan ante este

juzgado a mi cargo, sito en avenida del deportista sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a la hora y fecha que se señala en líneas que anteceden, para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El despertar de la Costa" de esta Ciudad, atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada; anexándose el edicto correspondiente. Notifíquese personalmente a las partes el presente acuerdo y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Primer Secretario de Acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe...".

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 04 de Mayo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

EDICTO

En los autos del expediente penal número 86/2008-I, que se instruye en contra del procesado Francisco Javier Olivares Castro, como probable responsable del delito de Robo Calificado, en agravio de Sofía Cortez Quiroz, el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que entre otras cosas dice: "... de la que se advierte que se encuentra pendiente por desahogarse la prueba de careos procesales que resultan entre el procesado de mérito con el ex-elemento Orlando Galindo Hernández, por lo que para efectos de evitar mayor dilación alguna, se señalan de nueva cuenta las trece horas con treinta minutos del dieciocho de junio de dos mil doce. Ahora bien, no obstante de haberse ordenado la publicación de los edictos correspondientes, para agotar los medios de localización del ex-elemento Orlando Galindo Hernández, no obra en autos los periódicos correspondientes, por lo que para efectos de agotar los medios de localización del mencionado, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El despertar de la Costa" de

esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a Orlando Galindo Hernández, para que comparezca ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a la hora y fecha que se señala en líneas que anteceden, para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El despertar de la Costa" de esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada; anexándose los edictos correspondientes. Notifíquese personalmente a las partes el presente acuerdo y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Primer Secretario de Acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe....".

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 10 de Mayo del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CAS-
TREJÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 123/2009-I, que se instruye a los procesados Francisco Javier Flores Luviano y Alfonso Aburto Luviano, por el delito Robo Calificado, en agravio de Julia Terán Landeros, el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que entre otras cosas dice: "...También esta pendiente por desahogarse la prueba de careos procesales que resultan entre los testigos de descargo Luz Nelly Jacinto Pérez y Luciana Santiago Aragón con la agraviada Julia Terán Landeros y los testigos de cargo Enrique Miranda González y Rosa Elba Landeros Bisoso, por lo que se señalan de nueva cuenta las trece horas con treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil doce. Para efectos de preparar dicha probanza, como se advierte de autos que la testigo de cargo Rosa Elba Landeros Bisoso, no fue localizada en el domicilio que tenía proporcionado en autos, desconociéndose su paradero, por tanto, para efectos de agotar los medios de localización, se ordena su búsqueda a través de la poli-

cía, atendiendo a lo que dispone el artículo 37 del Código adjetivo de la materia, para tal efecto, gírese oficio al Coordinador de la Policía Ministerial del Estado con residencia en esta ciudad, para que designe elementos a su mando y se avoquen a la búsqueda de la citada testigo, proporcionándole para ello el domicilio que tiene proporcionado en autos, debiendo el funcionario de informar a la brevedad el resultado de la investigación, apercebido que de no cumplir con el mandato judicial, se le impondrá una multa de diez días de salario mínimo vigente en la región, en términos del artículo 49 fracción I de la Ley antes invocado.

Respecto a la agraviada Julia Terán Landeros y al testigo de cargo Enrique Miranda González, así como de los testigos de descargo Luz Nelly Jacinto Pérez y Luciana Santiago Aragón, toda vez de que se ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 de la ley antes citada, como lo es la búsqueda a través de la policía. Por tanto, ante la imposibilidad de lograr la ubicación de la agraviada, testigo de cargo y de descargo, con el objeto de agotar los medios previsto por la ley para la localización de los mismos, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, no obstante de haberse ordenado agotar los medios, no se han hecho llegar la publicación de los edictos correspondientes,

se ordena de nueva cuenta hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El despertar de la Costa" de esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a la agraviada Julia Terán Landeros y al testigo de cargo Enrique Miranda González, así como de los testigos de descargo Luz Nelly Jacinto Pérez y Luciana Santiago Aragón, para que comparezca ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del Bicentenario sin número (antes avenida de deportista sin número), colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a la hora y fecha que se señala en líneas que anteceden, para el desahogo de la prueba a su cargo, para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El despertar de la Costa" de esta Ciudad, atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada; anexándose el edicto correspondiente, lo anterior en virtud de que la defensa ha sido omisa al no efectuar la publicación en el diario de mayor circulación ordenado en fecha anterior. Notifíquese personalmente a las partes el presente

proveído y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, primer secretario de acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe....".

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 10 de Mayo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CAS-
TREJÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 119/2008-I, que se instruye al procesado Mario Antonio Méndez Andrade, por los delitos de Lesiones y Daños Imprudenciales, el primer delito en agravio de Macario Moreno Rodríguez y el segundo ilícito en agravio de Marcela García Blanco, el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que entre otras cosas dice: "... de la que se advierte que se encuentra pendiente por desahogarse la prueba de careos

procesales que resultan entre el procesado de mérito con el agraviado Macario Moreno Rodríguez, por lo que para efectos de evitar mayor dilación alguna, se señalan de nueva cuenta las catorce horas del catorce de junio de dos mil doce. ahora bien, toda vez que esta pendiente por agotarse los medios previsto por la ley para la localización del ofendido, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, dado que no se realizó la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El despertar de la Costa" de esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose al agraviado Macario Moreno Rodríguez, para que comparezca ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a la hora y fecha que se señala en líneas que anteceden, para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo

es "El despertar de la Costa" de esta Ciudad, atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada; anexándose los edictos correspondientes. Notifíquese personalmente a las partes el presente acuerdo y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Primer Secretario de Acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe....".

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 10 de Mayo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CAS-
TREJÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ANAYELI MUÑOZ PEÑA.
CALLE IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA
CON JOSE MARIA MORELOS SIN NU-
MERO BARRIO SANTO ESPIRITU.
AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GRO.

C. JOSE ASUNCION EUTIMIO.
CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
SIN NÚMERO EL REPARO, MUNICI-
PIO DE AJUCHITLAN DEL PROGRESO,
GRO.

En la causa penal número 67/2009-II, instruida en contra de NOE CASTRO CHAMU, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de ROSENDO NESTOR NAVARRETE, La suscrita Licenciada MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑOZURI, Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial con cargo a los testigos ANAYELI MUÑOZ PEÑA Y JOSE ASUNCION EUTIMIO, para el efecto de que se presenten ante este Juzgado, sito en calle Ignacio Ramírez Nigromante esquina con Valerio Trujano, Colonia Héroes Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su notificación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico "El Despertar del Sur", que se edita en esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, por una sola ocasión.

Arcelia, Gro., a 16 de Mayo del 2012.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

LIC. NOELIA LAGUNAS CRUZ.

Rúbrica.

EDICTO

En la causa penal 74/2010-II, que se instruye a JUSTINO CILIO MORANTES, por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA en agravio de LORENA CILIO DE JESÚS, en fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil doce (2012), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del testigo de cargo Alberto Candia Basurto, antes mencionado, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Sol de Chilpancingo", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las diez horas del día dieciocho de junio del año en curso y se pueda desahogar el careo entre el referido procesado y el testigo de cargo Alberto Candia Basurto.

1-1 ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS

BRAVO.
LIC. MARCOS RAMÍREZ MORALES.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la rehabilitación del Camino, el origen de los Recursos para esta Licitación son del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2012, del Programa Obras de Infraestructura Carretera y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2012, del Programa Estudios y Proyectos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica	
EO-912063996-N66-2012	\$ 3,500.00	05/06/12 14:00 horas	07/06/12 12:00 horas	06/06/12 10:00 horas	13/06/12 10:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Terminación de la Rehabilitación del Camino Naranjitas - Teocuitlapa, Tramo: del Km. 0+000 al Km. 8+000, en el Municipio de Quechultenango, en el Estado de Guerrero.				120	\$ 1,900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
EO-912063996-N67-2012	\$ 3,500.00	05/06/12 14:00 horas	07/06/12 13:00 horas	06/06/12 10:00 horas	13/06/12 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	Pavimentación del Camino Playa Ventura – Casa de Piedra, Tramo: del Km. 0+000 al Km. 2+400, Subtramo: del Km. 0+000 al Km. 1+000, en el Municipio de Cópala, en el Estado de Guerrero.				
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				23/06/2012	120
					Capital contable requerido
					\$ 2,400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta solamente en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y para pago en: Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 017474722974, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. mediante ficha de depósito a favor del OPDCAEG, a la cuenta numero 4024096265 del banco HSBC y tendrá que canjear su ficha dentro del plazo de adquisición de las bases en (Recursos Financieros) por un comprobante de pago, que deberá entregar en la Dirección de Concursos y Contratos para su registro.
- **La visita al lugar de los trabajos** de estas Licitaciones serán en las Horas y Fechas señaladas: Licitación número **EO-912063996-N66-2012** en el Km. 0+000 del Camino Naranjitas – Teocuitlapa, Municipio de Quechultenango, Estado de Guerrero; **EO-912063996-N67-2012** en la comisaria de Playa Ventura, Municipio de Cópala, en el Estado de Guerrero.
- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día y la hora señalada para cada licitación en: Licitación número **EO-912063996-N66-2012** En la sala audiovisual del O.P.D.CICAE, ubicadas en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; **EO-912063996-N67-2012** En la sala audiovisual del O.P.D.CICAE, ubicadas en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: Sala de Juntas del O.P.D. C.I.C.A.E.G., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obra, así como las copias certificadas de las actas de entrega recepción relativas a esos contratos; y la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 y 2011.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia certificada y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 y 2011, y el comparativo de razones financieras básicas. 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con Registro Correspondiente Vigente y Refrendo con las claves 160 movimientos de tierra y la 180 Pavimentos para la licitación. **6.- No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.**

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un termino no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión de obras.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 29 DE MAYO DEL 2012.

ING. JUAN MANUEL TINOCO REYNA.
DIRECTOR GENERAL.
RÚBRICA.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 312.27
UN AÑO	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 548.50
UN AÑO	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 14.33
ATRASADOS	\$ 21.81

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**